



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 109/2008**

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

El Oficio N° 819/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL BARRIO LIBERTAD, UBICADO EN LA UNIDAD VCINAL N° 89, ET-36 DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, ASIMISMO ACTUALIZA EL PRECIO CATASTRAL DE LOS INDICADOS TERRENO"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/1999 de 16 de julio de 1999, se aprueba la compensación o el intercambio de derecho, mediante la figura de permuto de terrenos de propiedad del ex Plan Regulador y ahora de propiedad del Gobierno Municipal, fijando al barrio Libertad una superficie total ocupada de 27.412,00 m<sup>2</sup>. debiendo los vecinos ocupantes depositar el valor catastral del año 1999 Bs20,00.- (Veinte 00/100 Bolivianos) por mts<sup>2</sup>, cancelados de manera individual y deferida por cada vecino.

Que, la Resolución Técnica N° 11-B/2007 de 12 de diciembre 2007 de la Oficialía Mayor de Planificación, aprueba la Planimetria para las Manzanas 4, 5, y 6, (antes A, B, y C) ubicados en el E. T, 36 mediante proceso de Reestructuración.

Que, el Informe D.O.U. C.I. N° 961/08, de 28 de agosto de 2008, emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, en el que indica que se elaboro ficha técnica para saber solo la superficie útil ocupada por las tres manzanas, siendo las siguientes:

Manzana 4	8.523,77 m <sup>2</sup>
Manzana 5	7.545,97 m <sup>2</sup>
Manzana 6	6.240,44 m <sup>2</sup>

Sup.total.....22.310,18 m<sup>2</sup>

Que, por la ficha técnica se comprueba que en la Ordenanza Municipal N° 038/99, figuran 27.412,00 m<sup>2</sup>. de terrenos en el barrio "Libertad", que no coinciden con la superficie del levantamiento actual de las tres manzanas del barrio que alcanza solo a 22.310,18 m<sup>2</sup>. de superficie útil. Contemplado la Ordenanza Municipal indicada seguramente en su cálculo las calles del barrio.

Que, se evidencia que mediante Oficio N° 203/2007 la Dirección de Gestión Catastral actualizo el pago de tarifas por concepto de reestructuración del terreno ubicado en el área de Equipamiento Terciario 36 (entre las Unidades Vecinales 89 y 90).



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se APRUEBA la reestructuración del Barrio "Libertad", de las Manzanas 4, 5, 6 y E.T. 36 entre las Unidades Vecinales 89 y 90, las mismas que alcanzan a 22.310,18 m<sup>2</sup>. de superficie útil de vivienda taller.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se actualiza el valor catastral a Bs31.26 (TREINTA Y UN 26/100 BOLIVIANOS) por m<sup>2</sup> de terreno útil, para barrios con calles sin pavimento, según certificación de la Dirección de Gestión Catastral con Oficio N° 203/2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Valor Catastral debe ser cancelado en la cuenta a nombre del Gobierno Municipal, para proseguir con el trámite de permuta, según las superficies de cada manzana por el valor catastral vigente:

Manzana 4 .....	8.523,77 m <sup>2</sup> .....	por 31,26.....	Bs266.453,05.
Manzana 5 .....	7.545,97 m <sup>2</sup> .....	por 31,26.....	Bs235.887,02.
Manzana 6 .....	6.240,44 m <sup>2</sup> .....	por 31,26.....	Bs195.076,15.

Sup.total ..... 22.310,18 m<sup>2</sup> ..... por 31,26.....Bs697.416,22.

Bajo la observancia de que estos valores pueden ser sujetos a ajuste en caso de verificarse lo citado en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se establece que, si al momento del pago por parte de los vecinos los valores catastrales son legalmente modificados, el monto fijado en el artículo precedente deberá ser ajustado y actualizado al precio vigente sin necesidad de tener que emitirse una nueva Ordenanza para el efecto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cumplido el depósito por el valor total, con la certificación respectiva, se podrá proseguir con el trámite de obtención de la documentación de Derecho Propietario que otorgará el Gobierno Municipal como propietaria de los terrenos, para posterior Certificación de Planos, con uso de suelo de Vivienda taller, uso compatible al uso de suelo de Equipamiento Terciario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los nueve días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 15 de diciembre de 2008

Percy Fernandez Añez  
ALCALDE MUNICIPAL